
	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"** en uso de sus facultades legales y Estatutarias,

ACUERDA:

1. Que el crédito constituye un servicio fundamental del Fondo de Empleados.
2. Que deben existir normas que permitan operaciones ágiles y oportunas en el servicio de crédito.
3. Que el crédito debe estar dentro de la capacidad económica de "FEMCO" y la posibilidad de pago de los asociados.
4. Que se debe controlar el grado de endeudamiento de los asociados con "FEMCO"
5. Que de conformidad con los principios y fines de la Economía Solidaria, son políticas de crédito de "FEMCO" las siguientes:
 - En armonía con el objeto social estatutario el Fondo de Empleados prestará servicios de crédito a sus asociados con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias y así mismo propender por el logro del bienestar social y económico.
 - El servicio de crédito será de alto contenido social, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses del Fondo de Empleados y por ende el de sus asociados.
 - Los recursos propios derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito de los asociados, igualmente los recursos suministrados temporalmente por las empresas afiliadas en su mayor proporción serán invertidos en créditos al mayor número de asociados en forma equitativa para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales derivados de los convenios con la entidad que genera vínculos de asociación o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.
 - Serán beneficiarios de los créditos los asociados que cumplan con los requisitos y que acrediten capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y la solvencia que le permita atender razonablemente el pago de su crédito.
 - Se establece para los asociados, que al presentarse una aprobación de un crédito y que aboque un porcentaje de deducciones hasta el cincuenta por ciento (50%), éste podrá solicitar al Comité de Crédito por sí mismo o por medio del Gerente, una Novación del crédito orientada a disminuir la cuota de amortización para seguir cumpliendo razonablemente el pago de su crédito y la Legislación Laboral Colombiana.
 - En cumplimiento de la intimidad del asociado, las cuentas individuales del asociado sólo podrán ser solicitadas por él mismo, por el Comité de Crédito para efectos de análisis de crédito, por la Junta Directiva para efectos legales y estatutarios, por el Comité de Control Social para efectos sociales, por el Comité de Evaluación y clasificación de cartera para evaluación del riesgo y/o podrá solicitar el área de Gestión Humana para efectos de liquidación definitiva.
 - Se nombrará un Comité de Riesgos para cumplir con los requisitos de la circular básica contable y financiera Supersolidaria y la administración supervisará periódica y

	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y sugerirá a la Junta Directiva que adopte las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.

- En todo caso, la política de "FEMCO" se ajustará a las disposiciones legales vigentes, siendo de responsabilidad de los órganos de administración y control internos que cumplan las normas legales, estatutarias y reglamentarias, con el fin de garantizar la permanencia y la transparencia del Fondo de Empleados en el sistema de la Economía Solidaria.

DEFINICIONES

Patrimonio Técnico: El patrimonio adecuado de los fondos de empleados de categoría plena, sujetos al cumplimiento del Decreto 344 de 2017, corresponde al patrimonio técnico mínimo que deben mantener y acreditar para dar cumplimiento al indicador de solidez.

Novación: La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

Pagarés Desmaterializados es una solución creada por DECEVAL S.A para las entidades que otorgan crédito en Colombia. Este producto dota al mercado de un sistema integral, eficiente y seguro para el control y la administración del ciclo de vida de los pagarés relacionados con la actividad crediticia.

CAPITULO PRIMERO


NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVO: El servicio de crédito del FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO" tiene como objetivo suministrar a los asociados los créditos necesarios para atender sus requerimientos de bienes, servicios, educación, salud, vivienda, libre inversión, promociones y calamidades, con base en los recursos captados de los aportes sociales y de los ahorros.

PARÁGRAFO: El monto del crédito debe estar ajustado a las capacidades reales del Fondo de Empleados y del asociado, a un costo razonable y considerando las necesidades de funcionamiento administrativo del Fondo de Empleados y el correcto manejo del crédito.

ARTICULO 2. SERVICIOS. Los servicios de crédito que ofrece el FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO" se prestarán en diferentes destinos, de acuerdo con las necesidades específicas de los asociados, permitiendo con ello crear tasas diferenciales para otorgar un menor costo a los créditos solicitados por calamidad, educación, y adquisición o reforma de vivienda.

ARTICULO 3. REQUISITOS: Los servicios de crédito se ofrecen a todos los asociados de FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO", que cumplan con los siguientes requisitos generales:

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CR
	"FEMCO"	Versión: 03
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Fecha: nov 2024

- 3.1 Para acceder al crédito los asociados deben tener un tiempo de vinculación como asociado mayor a 90 días. Exceptuando en la línea de crédito de confianza para lo cual el tiempo en Femco será de 60 días.
- 3.2. Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas que hayan contraído con el Fondo de Empleados y que el endeudamiento total del asociado, combinando todas las líneas, no exceda el monto máximo de crédito permitido en los reglamentos.

PARÁGRAFO: En los créditos el asociado deberá pagar los intereses y hacer abonos a capital como pacte en el plan de pagos con el **FONDO DE EMPLEADOS** y de acuerdo con su período de nómina, no obstante, podrán efectuar abonos adicionales por tesorería para anticipar sus pagos y reducir sus intereses corrientes.

- 3.3. Diligenciar la solicitud de crédito en los formularios especiales que "FEMCO" tiene diseñados y establecidos, adjuntando los documentos de soporte que le sean requeridos.

PARÁGRAFO: El Fondo se reserva el derecho a exigir documentos y ejercer supervisión sobre la inversión de los recursos del crédito, y podrá dar por terminado el plazo y exigir el pago total e inmediato de la deuda cuando compruebe la variación del destino del crédito.

- 3.4. El porcentaje máximo de descuentos que podrá asumir el asociado será del cincuenta por ciento (50%) del devengado básico, las deducciones totales del asociado no deben superar el 50% (ley de libranza)


PARÁGRAFO: Aunque los destinos de crédito no son excluyentes, debe considerarse que si a un mismo asociado se le otorgan varias líneas de crédito, ellas deben cancelarse en forma independiente, por lo tanto, el asociado solicitante debe tener la capacidad de pago para cubrir el valor de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

- 3.5 A partir de la promulgación de la actualización de este Reglamento de Crédito, los asociados de "FEMCO" firmarán un pagaré desmaterializado en blanco y su respectiva carta de instrucción, el cual será emitido por DECEVAL.

PARÁGRAFO 1: El pagaré en blanco respaldará todas las obligaciones contraídas por el asociado con "FEMCO", procesadas en el programa utilizado por este, y se diligenciará en original adjunto a la solicitud de crédito, el original reposará para su debida conservación custodia y en la hoja de vida del asociado todos los documentos que originaron el crédito.

PARÁGRAFO 2: quien no cumpla con el numeral 3.5, deberá firmar pagaré físico, el cual será custodiado por el fondo de empleados.

PARÁGRAFO 3: Cuando el crédito requiera de codeudor, éste deberá suscribir en el mismo pagaré su intención de deudor solidario. El codeudor surgió en el ámbito de la doctrina y

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CR
	"FEMCO"	Versión: 03
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Fecha: nov 2024

jurisprudencia, como resultado de los negocios jurídicos. El codeudor es un deudor solidario, obligándose con dicho deudor al cumplimiento de los derechos incorporados al pagaré y la carta de instrucciones. Ninguna persona podrá estar respaldado más de 2 operaciones en simultanea como deudor solidario en el Fondo

3.6 **Novación:** Se entiende por novación el proceso de cancelación de un préstamo mediante la obtención de otro. El asociado que, al momento de solicitar la novación, posea préstamos por diferentes modalidades, podrá cancelar éstos con el nuevo crédito el cual se entenderá como préstamo de novación.


ARTICULO 4. RESPALDO DE CRÉDITOS: El asociado respaldará sus créditos con sus ahorros permanentes, disponibles, voluntarios y aportes sociales, documento de pignoración de cesantías tanto en la empresa como en el fondo de cesantías, pignoración del bien o demás documentos que sirvan para garantizar la deuda. Se considerarán también las garantías reales que el asociado ofrezca para respaldar su obligación.

PARÁGRAFO: La utilización del cupo total del crédito y los plazos solicitados, en las diferentes líneas, podrán ser reducidas de acuerdo con la capacidad de pago, la capacidad de endeudamiento y las garantías ofrecidas por el asociado solicitante.

ARTICULO 5. MORA EN LOS CRÉDITOS: En caso de préstamos no cancelados oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima legal vigente.

ARTICULO 6. ORGANISMOS DE DECISIÓN DE CRÉDITOS: Corresponde al Comité de Crédito y a la Gerencia de "FEMCO", aprobar los créditos de acuerdo con la presente reglamentación, la disponibilidad económica y presupuestal, hasta las siguientes cuantías:

- A) **GERENCIA:** Tiene facultades para aprobar montos de créditos individuales hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes incluyendo el saldo que el asociado deba en saldos insolutos al fondo, además podrá otorgar prórrogas, y novaciones de una deuda siempre y cuando el asociado haya cancelado como mínimo el 20% de la deuda, cuando la condición del asociado lo amerite o para cumplir con las políticas de deducciones de la empresa que genera el vínculo laboral, en todo caso se genera un crédito nuevo.
- B) **COMITÉ DE CRÉDITO:** Está facultado para aprobar montos de créditos individuales desde diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes incluyendo el saldo que el asociado deba en saldos insolutos al fondo hasta el 10% Patrimonio técnico, además podrá otorgar novaciones de una deuda siempre y cuando el asociado haya cancelado como mínimo el 10% de la deuda, cuando la condición del asociado lo amerite o para cumplir con las políticas de deducciones de la empresa que genera el vínculo laboral, en todo caso se genera un crédito nuevo.
- C) **JUNTA DIRECTIVA:** Está facultada para aprobar montos de créditos individuales superiores al 10% del Patrimonio técnico, siempre y cuando el crédito se respalde con una garantía real (como hipoteca de bienes raíces, pignoración de vehículo). Además, aprobar

	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

los créditos a asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia superiores a diez (10) SMMLV. Así como de Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales del Fondo, las Personas Jurídicas de los cuales los anteriores hagan parte y los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente siempre que estas últimas sean asociadas al Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1: Cualquier solicitud de crédito, de carácter especial que no cumpla con los requisitos exigidos por el reglamento de crédito, será aprobado junta directiva.

PARÁGRAFO 2: Basado en un criterio de equidad, el Fondo evitará que el crédito se concentre en pocas manos, preservando así el derecho de los asociados con pequeños ahorros y/o aportes.


CAPITULO SEGUNDO

DETERMINACIÓN DEL CUPO

ARTICULO 7. OTORGAMIENTO DE CRÉDITO: Se tendrá en cuenta la reglamentación de la respectiva línea.

- a. Capacidad de pago. La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito. Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes. En consecuencia, los planes de amortización deberán consultar estos elementos. Independiente de la política de excepciones que defina FEMCO no considerará como excepción, la falta de capacidad de pago del deudor para responder de manera adecuada por la obligación solicitada.
- b. Solvencia del deudor. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
- c. Garantías. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en los artículos 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993. En caso de que la decisión de la organización solidaria sea solicitar garantía admisible en el otorgamiento de los créditos, la misma deberá estar enmarcada en los citados artículos.

	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

- d. Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada. No obstante, a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.
- e. Reestructuraciones De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.
- f. Score de crédito: El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor, es por esto que el Fondo de Empleados realizo la segmentación de su cartera de acuerdo a la actividad económica principal de sus asociados; para cada uno de los perfiles o segmentos considerados se establecieron variables cualitativas (antigüedad como asociado, edad, tipo de contrato) y variables cuantitativas (calificación de comportamiento de pago, castigos, reestructuraciones, solvencia, nivel de endeudamiento) las cuales conforman el modelo de score de estudio de crédito, este modelo brindara una calificación de riesgo de cada asociado que este solicitando un crédito en la entidad.


PARÁGRAFO: La cuantía que podrá otorgar el Fondo por cada línea de crédito estará acorde con sus políticas de asignación de recursos. En particular, a un asociado se le otorgarán créditos de acuerdo con el monto que posea en certificados de aportación, ahorro y/o disponibilidad de tesorería al momento de ser aprobado el crédito.

ARTICULO 8. LIMITE DE CRÉDITO: El total de créditos por asociados podrá sumar máximo ocho (8) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales para créditos sin garantía real, hasta 10 veces para créditos de vehículo y hasta quince (15) veces para créditos con garantía hipotecaria (vivienda), o Hasta el valor indicado en el patrimonio técnico. Para los asociados independientes el valor máximo de préstamo para con el fondo será de hasta 6 veces lo que tenga ahorrado, siempre que cumpla con la solvencia adecuada que garantice el cumplimiento de la obligación.

También se revisará el tipo de contrato laboral del asociado para evaluar el riesgo, respetando los limites establecidos en el articulo 8. Es decir, con el análisis del tipo de contrato determinar así disminuir el límite máximo de crédito que se le pueda otorgar.

PARÁGRAFO 1: Cualquier solicitud de crédito que sobrepase el límite anterior, debe ser analizado, estudiado con garantías suficientes que lo respalden y puede ser aprobado por la Junta Directiva.

CAPITULO TERCERO

	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

GARANTÍAS

ARTICULO 9. GARANTÍA PERSONAL: FEMCO, solicitará la firma de un pagaré único, autorizar el descuento para el Fondo de garantías del respectivo crédito, como respaldo de los créditos otorgados a los asociados.

ARTICULO 10. Garantía Real: La otorga el asociado mediante la pignoración, hipoteca o prenda sin tenencia en favor de FEMCO y puede ser:

- Hipoteca sobre inmuebles urbanos y rurales. Con la respectiva póliza de hogar que respalde como mínimo el valor de deuda tomado con Femco.
- Prenda sin tenencia sobre vehículos automotores. Con la respectiva póliza de hogar que respalde como mínimo el valor de deuda tomado con Femco.
- Endoso de títulos valores.
- Prenda sobre aportes sociales y ahorros en el Fondo.

PARÁGRAFO 1: Los costos y gastos generados por estos trámites serán de cargo del asociado solicitante en su totalidad.

PARÁGRAFO 2: Para respaldar las diferentes líneas de créditos otorgados por el Fondo, se exigirá la constitución de garantías acordes con las condiciones del crédito. El fondo contratará un seguro de vida de deudores con una aseguradora del sector para garantizar el crédito en caso de fallecimiento del asociado, por el número de meses del crédito y por el valor total del crédito, valor que se descontará en igual número de cuotas según el plan de pagos. Este seguro se efectuará para todos los créditos otorgados por el Fondo de Empleados.


PARÁGRAFO 3: Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

PARÁGRAFO 4: Cuando se pierde la calidad de asociado, femco exigirá acelerar el pago del crédito en el menor tiempo posible, mantenido como mínimo el valor de las cuotas pactadas en el plan de pagos del crédito otorgado inicialmente, en el caso de retiro voluntario o por incumplimiento de pagos por parte del asociado deudor, la tasa interés se pondrá en la que corresponda a la tasa de libre inversión que esté vigente.

CAPITULO CUARTO

INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO


El fondo de empleados facilitara el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos

	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la entidad deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos del Fondo:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras);
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos del Fondo de Empleados en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la entidad.
- En general, el Fondo de Empleados deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.
- Frente a los aspectos antes mencionados, el Fondo debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos del Fondo de Empleados tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma

	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CR
	"FEMCO"	Versión: 03
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Fecha: nov 2024

total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

CAPITULO QUINTO

LÍNEAS DEL SERVICIO DE CRÉDITO

1. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN:

Definición: Son créditos que se otorgan al asociado y cuya destinación es a voluntad de este, Incluye convenios, feria de proveedores.

Requisitos: Mínimo treinta (90) días de afiliación al Fondo de Empleados.

Cupo: Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

2. CRÉDITO DE VIVIENDA NUEVA O USADA:

Definición: El servicio de crédito para Vivienda tiene como objetivo suministrar oportunamente a los asociados de FEMCO recursos para atender sus necesidades de vivienda y así mejorar su calidad de vida. Incluye también la compra de lotes, terrazas.


- Tener como mínimo 2 años de asociado a FEMCO.
- Encontrarse al día con el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- Quien hace el crédito debe someterse al sistema de control que FEMCO establezca para comprobar la correcta inversión de los dineros.
- Para los casos de mejoras de vivienda: Ser propietario o acreditar la propiedad de la vivienda (El trabajador o su cónyuge y/o compañera permanente o de sus padres)
- No estar reportado en centrales de riesgo.

PARÁGRAFO 1: En caso de exigirse codeudor (es), este (os) deberá (n) anexar los siguientes documentos:

- Certificado de Catastro Departamental o Municipal.
- Certificado de Tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- Fotocopia de la escritura de la propiedad
- Certificado de Ingresos

APROBACIÓN Para el estudio y aprobación de los préstamos, el Comité de Crédito deberá tener presente en el análisis de cada solicitud los siguientes parámetros:

- Antigüedad en el fondo de empleados

	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité de Crédito del Fondo de Empleados reglamentarán los métodos a implementar para efectuar la auditoria en la destinación de los créditos.

REQUISITOS:

a) **PARA COMPRA DE VIVIENDA, LOTE O TERRAZA**

- Copia de la promesa de compraventa del inmueble que se va a adquirir con firmas del vendedor o vendedores y del comprador registrada en notaria.
- Certificado de Catastro Departamental o Municipal.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de compra, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- Fotocopia de la escritura de la propiedad que se va a adquirir.
- Avalúo de la propiedad a hipotecar, expedido por un perito autorizado por la Lonja de Propiedad Raíz de la localidad o quien haga sus veces, o en su defecto copia del último Impuesto Predial en el que el valor del avalúo catastral sea superior al valor aprobado del préstamo más el valor del saldo de la deuda vigente con la entidad que quedará con hipoteca de primer grado.
- Estudio de Título, costo que estará a cargo del Asociado.

b) **PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LOTE O TERRAZA:**

- Certificado de Catastro Departamental o Municipal a nombre del Asociado y/o su cónyuge o compañero (a) permanente o de sus padres, teniendo en cuenta el lugar en que van a construir la vivienda.
- Permiso de construcción expedido por la oficina Municipal competente.
- Presupuesto oficial de construcción.
- Escritura del lote debidamente registrada
- Certificado de Tradición y Libertad del Lote, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El lote debe estar debidamente legalizado y desenglobado.


PARÁGRAFO 1: En este caso el cheque y/o consignación será girado directamente a la entidad o persona acreedora.

c) **PARA PROGRAMA DE VIVIENDA:**

- Certificación por escrito de la entidad constructora o urbanización de la vivienda otorgada.
- Original o copia de la promesa de compraventa del inmueble que se va a adquirir con firmas del vendedor o vendedores y del comprador registrada en notaria.
- Carta de asignación de subsidio

Cupo: Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

3. CRÉDITO VEHÍCULO:

	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

Definición: Está dirigido a otorgar créditos para adquisición de vehículo nuevo o usado.

Requisitos: Mínimo noventa (90) días de afiliación al Fondo de Empleados.

Cupo: Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

4. CREDITO SOCIAL:

Definición: Esta dirigido a otorgar créditos de educación, recreación, salud, bienestar, compra de cartera, reformas de vivienda (incluye tramites de legalización de vivienda)

Requisitos: Mínimo noventa (90) días de afiliación al Fondo de Empleados.

Cupo: Ver tabla al final con multiplicador de ahorro permanente (AP) descontados créditos vigentes.

Parágrafo 1: Para créditos de compra de cartera en mora, se le asignará la línea de crédito de libre inversión, cumpliendo el requisito de pago directo a la entidad que se le está comprando la cartera.

5. NOVACIÓN

Para novaciones con créditos que tengan garantía real, esta se conservará hasta finalizar el plan de pagos, en ningún caso se podrá desmejorar la garantía ofrecida.

Para novaciones a personas con crédito Hipotecario y que el asociado este pidiendo crédito para construir sobre la misma propiedad, se debe pedir avalúo actual de la propiedad en garantía, esto lo pagará el asociado, en este caso la línea de crédito se conservará como hipotecario.

6. CRÉDITO DE RETENCIÓN:

Definición: Se incluye línea de crédito de libre destinación con una tasa preferencial, aplica para aquellos asociados con ahorros superiores a 5 SMMLV.

Garantía: Pignoración del ahorro, puede ser CDAT, programado, permanente o aportes sociales, según aplique hasta el monto que se le preste.

Requisitos: Saldo en aportes y ahorros superior a saldo en crédito.


Plazo: Se puede tomar entre 6 meses a 4 años como máximo de plazo para esta línea de crédito

7. CRÉDITO "CREDI-PERMANENTE":

Definición: Se incluye línea de crédito de libre destinación con una tasa preferencial, aplica para aquellos asociados con ahorros permanentes (ahorro permanente más aporte) superiores a 2 SMMLV y sin saldo de deuda en el fondo.

Garantía: Pignoración ahorro permanente y aportes sociales

Requisitos: NO tener ningún crédito vigente o con saldo.

	FONDO DE EMPLEADOS "FEMCO"	Código: R-CR
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: nov 2024

Plazo: Se puede tomar entre 6 meses a 2 años como máximo de plazo para esta línea de crédito

8. CRÉDITO DE CONFIANZA:

Definición: Son créditos que se otorgan al asociado y cuya destinación es a voluntad de este, Incluye compra de cartera.

Requisitos: Mínimo sesenta (60) días de afiliación al Fondo de Empleados. Por lo menos un año empleado a la empresa vinculante.

Cupo: Ver tabla al final con multiplicador de ahorro

Monto: Hasta un (3) SMMLV.

Plazo: Se puede tomar entre 6 meses a 3 años como máximo de plazo para esta línea de crédito

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva de FEMCO.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las solicitudes de crédito deberán presentarse en el formato que FEMCO ha diseñado para tal efecto, el cual debe ser diligenciado totalmente y remitido a la sede del Fondo de Empleados adjuntando los documentos referidos.
2. Todas las solicitudes de crédito serán desembolsadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos del fondo de empleados.
3. El beneficiario del crédito se compromete a justificar la inversión que haga con los recursos obtenidos en un plazo no mayor de treinta (30) días, además de permitir la supervisión del destino económico del mismo por parte de FEMCO.
4. La retención sobre el salario podrá efectuarse a condición de que con éste y los demás descuentos permitidos por la Ley Laboral, no se afecte el ingreso efectivo del trabajador y pueda recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario básico o promedio, según el caso.
5. Cuando FEMCO compruebe que la información entregada no corresponda a la realidad de los beneficiarios, trasladará el valor del crédito al rubro de libre inversión y sancionará, no otorgándole al asociado indefinidamente nuevos recursos por esta línea de crédito.
6. Para el estudio de crédito se tendrán en cuenta factores como tipo de contrato, estado de cuenta con el fondo de empleados, reporte en las centrales de riesgo entre otras.
7. Para eventos especiales como feria de proveedores, no se requiere diligenciar solicitud de crédito, es válido el formato expedido por el proveedor con la autorización del Fondo y la aceptación del asociado.
8. Para financiar la expedición de pólizas todo riesgo en autos no se requiere solicitud de crédito, es válido la generación del documento oficial y la solicitud por cualquier medio escrito
9. En la proyección de pagos se podrá incluir abonos futuros como cesantías, primas etc. Siempre y cuando desde la primera cuota amortice capital.


	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CR
	"FEMCO"	Versión: 03
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Fecha: nov 2024

TABLA CON DESTINOS CUPOS Y PLAZOS

Destino	Cupo	Meses	Quincenas
Libre Inversión	8 x AP max. 25 SMMLV deuda insoluta	60	120
Vehículo	10 x AP max. 60 SMMLV deuda insoluta	72	144
Vivienda	15 x AP	120	240
Social	8 x AP max. 25 SMMLV deuda insoluta	60	120
Novación	8 x AP max. 25 SMMLV deuda insoluta	60	120
CONFIANZA	3 SMMLV	36	72
Retención	Hasta el saldo en aportes y ahorros restando saldo en crédito	48	96
Credi-Permanente	Hasta el 90% del saldo en aportes y ahorros	24	48

Para asociados independientes y pensionados aplicara la siguiente tabla

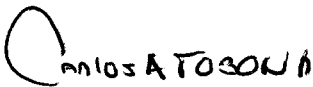
TABLA CON DESTINOS CUPOS Y PLAZOS ASOCIADOS INDEPENDIENTE

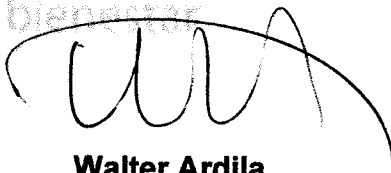
Destino	Cupo	Meses	Quincenas
Libre Inversión	6 x AP max. 10 SMMLV deuda insoluta	60	120
Vehículo	10 x AP max. 40 SMMLV deuda insoluta	72	144
Vivienda	15 x AP	120	240
Social	6 x AP max. 10 SMMLV deuda insoluta	60	120
Novación	6 x AP max. 10 SMMLV deuda insoluta	60	120
Retención	Hasta el saldo en aportes y ahorros restando saldo en crédito	48	96
Credi-Permanente	Hasta el 90% del saldo en aportes y ahorros	24	48

Las tasas de interés serán las aprobadas en el momento de desembolsar el crédito al asociado y estas serán publicadas como anexo a este reglamento.

El presente Acuerdo que actualiza el Reglamento de Crédito fue aprobado en la reunión de Junta Directiva, celebrada el día 28 de noviembre de dos mil veinte cuatro.

Comuníquese y Cúmplase


Carlos Alberto Tobon
 Presidente Junta Directiva


Walter Ardila
 Secretario Junta Directiva

Cuadro de control de cambios	
# Versión	Fecha de la versión
2	Junio 2022
3	28 Junio 2023
4	28 Noviembre 2024